



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AVISO DE SINCERAMIENTO

Publicación del aviso	26 de junio de 2023
Vigencia del aviso	Temporal
Información no publicada	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Área a la que pertenece	Secretaría General
Motivo de la no publicación:	Ejemplar firmado por contraparte aún no ha sido devuelto

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

**CARGO**

Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Santiago de Surco, 01 de febrero del 2023

OFICIO N° 75 -2023-SG-MSS

RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA

Alcalde

Municipalidad Metropolitana de Lima

Jirón de la Unión 300 - Jirón Conde de Superunda 141 - Cercado de Lima

Atención : Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA

Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia : **Oficio N° D000008-2023-GMM-PROLIMA**
Documento Simple N° 200899-2023-MSS

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, donde solicitaron la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos, con la finalidad de fortalecer, recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.

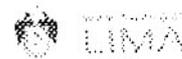
Al respecto, hacemos de su conocimiento que, la Municipalidad de Santiago de Surco a través del Acuerdo de Concejo N° 11-2023-ACSS (cuya copia certificada adjuntamos), aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima propuesto, cuyo ejemplar remitimos en original y debidamente suscrito, para que este sea formalizado por su comuna.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General



N°: 2023-0021062

Remitente:
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
- RUC: 20131367423

Recibido: 02/02/2023 - 15:11

N° de Folios: 9

Registrado **RAMIREZ ROMERO**

Consultas: www.munilima.gob.pe
Teléfonos: (51) 1 - 632 - 1300

Nota: La recepción **NO** da conformidad al contenido.



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 11 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 27 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 173, N° 174 y N° 175-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 153-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 49-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 87-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 74-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 33-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorandum N° 45-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 74-2023-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 40-2023-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, y el Documento Simple N° 2008992023, entre otros documentos, sobre **proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N°

11

-2023-ACSS

para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Documento Simple N° 2008992023 de fecha 06.01.2023 (Oficio N° D000008-2023-GMM-PROLIMA), la Municipalidad Metropolitana de Lima propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con este Corporativo, el cual tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos, con la finalidad de fortalecer, recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, quienes cooperarán en la creación de un equipo de gestión de la zona monumental de Santiago de Surco, la que se encuentra comprendida en: Jirón Cáceres, Avenida Grau, Jirón Arica y la vía paralela al Jirón Ayacucho al sudeste. Asimismo, coadyuvará en la realización de un plan de manejo de la zona monumental y un reglamento de administración; Adicionalmente, prestará asesoría en la formulación y ejecución de los Proyectos de inversión pública dentro del marco de INVIERTE que se realicen en la zona monumental de Santiago de Surco, emitiendo un informe técnico especializado; elaborando los expedientes de declaración de patrimonio inmaterial asociado a los monumentos, ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; y colaborará en la formulación del proyecto de restauración y puesta en valor de la Casa Hacienda e Iglesia de San Juan Santiago de Surco, entre otras actividades; Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorándum N° 74-2023-GSC-MSS de fecha 18.01.2023, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 40-2023-SGOMO-GSC-MSS de fecha 18.01.2023 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el cual propone la modificación del literal b) de la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio, considerando la importancia del beneficio que implicará contar con la asesoría técnica de PROLIMA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Memorándum N° 45-2023-GDU-MSS de fecha 18.01.2023, sustentado en el Informe N° 002-2023-DVF de fecha 17.01.2023, considera viable la presente propuesta de convenio, toda vez que la misma es un aporte que destaca la importancia del patrimonio Cultural para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 74-2023-GDS-MSS de fecha 18.01.2023, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 33-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 17.01.202, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, que a su vez remite el Informe Técnico 001-2023-JHA-SGECTD-GDS de fecha 13.01.2023, opinando favorablemente por la suscripción del Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima, al erigirse como un importante acto orientado al beneficio de la promoción de la defensa y conservación del patrimonio cultural del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando N° 87-2023-GPP-MSS de fecha 19.01.2023, opina favorablemente a la propuesta al encontrarse la misma enmarcada en:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado de acuerdo a las normas de CEPLAN con la Ordenanza N° 663-MSS del 15 de junio del 2022, contiene los Objetivos Estratégicos: Lograr el crecimiento ordenando de la ciudad y Fortalecer el desarrollo humano de la población.
-



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N°

11

-2023-ACSS

- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 424-2022-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito y la Acción Estratégica Institucional (AEI.05.04) Obras de inversión pública ejecutadas oportunamente en el distrito y el Objetivo Estratégico Institucional OEI.07 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito y la Acción Estratégica Institucional (AEI.07.07) Eventos culturales y artísticos integrados para los vecinos de distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 513-2022-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022-RASS, el proyecto de Convenio es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano AOI30128900269 ELABORACION DE PROPUESTAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte AOI30128900176 REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, Gerencia de Servicios a la Ciudad AOI30128900105 SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 49-2023-GAJ-MSS de fecha 19.01.2023, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye por considerar procedente la suscripción del Convenio Marco que se solicita, por el plazo que se indica, por encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 153-2023-GM-MSS de fecha 20.01.2023, teniendo en cuenta las opiniones de las áreas involucradas, así como de lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la elevación de los actuados al Concejo Municipal, para que se continúe con el procedimiento respectivo;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos de fecha 25.01.2023, se consideró que en el texto final del convenio se incorpore el literal j) en la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio, indicando: "*j) Los compromisos establecidos no generan exclusividad por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, siendo la solicitud de cooperación materia del presente Convenio de carácter opcional, lo cual será desarrollado en el correspondiente convenio específico a suscribirse.*";

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS de fecha 25.01.2023, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, se recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, cuyo texto final se anexa al referido Dictamen, el cual incluye la incorporación del literal j) en la Cláusula Quinta del mismo, conforme a lo acordado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos; y se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Dictamen.

Estando el Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 del Acuerdo de Concejo N° 11 -2023-ACSS

Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objeto es establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer, recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, Monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

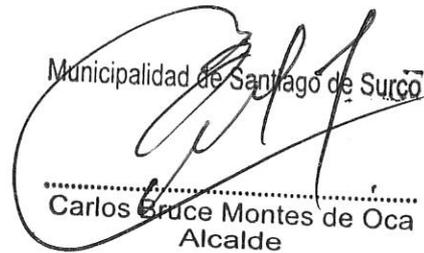
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón de la Unión N.° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Señor **RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA** con D.N.I. N.° 07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 al 2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se denominará **LA MML**; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO con RUC N.° 20131367423 y con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 252, Plaza de Armas de Santiago de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su alcalde Señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA** identificado con DNI N° 10554756 debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 04 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes: Cuando se haga mención a LAS PARTES nos referimos indistintamente a la MML y a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural.
- d) Decreto Supremo N°011-2006-ED del 31 de mayo del 2006 y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo del 2006 que aprueba la norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones sobre Bienes Culturales Inmuebles, modificada por la Resolución Ministerial N°185-2021-VIVIENDA del 1 de julio de 2021.
- f) Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA del 22 de diciembre del 2016 que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- g) Resolución Jefatural N° 191-89-INC/J – Ampliación de la zona monumental.
- h) Resolución Directoral N.° 1692-INC Aprueban modificación de la Delimitación de la Zona Monumental de la Hacienda San Juan Grande de Surco ubicada en la provincia de Lima.
- i) Resolución Viceministerial N.°027-2018-VMPCIC-MC Modifican la RD N.° 1692/INC a fin de precisar la denominación correcta de inmueble y su categorización como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

1. **DE LA MML**, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos de competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General suscriben el presente convenio de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al fortalecimiento, recuperación, conservación del Patrimonio Cultural de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, inmerso en Zona Monumental del distrito de Santiago de Surco, la cual se encuentra comprendida dentro:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer,



recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) La MML a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, cooperará en la creación de un equipo de gestión de la zona monumental de Santiago de Surco, la que se encuentra comprendida en: Jirón Cáceres, Avenida Grau, Jirón Arica y la vía paralela al Jirón Ayacucho al sudeste. Asimismo, coadyuvará en la realización de un Plan de manejo de la zona monumental y un reglamento de administración.
- b) La MML a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, prestará asesoría en la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública (PIP) que se realicen en la zona monumental de Santiago de Surco, emitiendo un informe técnico especializado.
- c) La MML a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, colaborará en la elaboración de los expedientes de declaración de patrimonio inmaterial asociado a los monumentos, ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.
- d) La MML a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, colaborará en la formulación del proyecto de restauración y puesta en valor de la **Casa Hacienda e Iglesia de San Juan Santiago de Surco**.
- e) Identificar mecanismos de apoyo y cooperación para fortalecer, recuperar y conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.
- f) Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de sus competencias con el fin de fortalecer la labor de recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.
- g) Propiciar la capacitación y el intercambio de experiencias e información a fin de mejorar sus capacidades para fortalecer de la labor de recuperación y conservación del Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.
- h) Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos para fortalecer la labor de recuperación y conservación del Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.
- j) Los compromisos establecidos no generan exclusividad por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, siendo la solicitud de cooperación materia del presente Convenio de carácter opcional, lo cual será desarrollado en el correspondiente convenio específico a suscribirse.



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 1) La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2) Los Convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 3) En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SÉTIMA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. La suscripción de las adendas seguirá el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. – VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá la vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de su suscripción, con opinión a renovarse sucesivamente por acuerdo de ambas partes debiendo para tal efecto suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA NOVENA. – FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, esto no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio a ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA DECIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:** El Gerente de Desarrollo Urbano
- POR LA MML:** El Gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
- En caso de que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y



acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación de la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato
V°B°
Arq. EMILIO ADELMO DELLA CASA GALLARDAY

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

M. Gerencia de Santiago de Surco
Gerente de Desarrollo Social
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surco
--	--	---

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Arq. Mario Castro Vásquez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
V°B°
Pedro Roncallo Semorite

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Laydith Valverde Montalva